

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 3556/2021

INICIADOR: GOBIERNO DE LA PROVINCIA

EXTRACTO: E/PROYECTO DE LEY, DE SEGURIDAD CIUDADANA

DICTAMEN ALG N° 50/21 .-

Señor Secretario General de la Gobernación:

Son traídas las presentes actuaciones, a los efectos de obtener el pertinente pronunciamiento jurídico respecto del proyecto de "Ley de Seguridad Pública y Ciudadana de la provincia de La Pampa".

I.- Estado actual de la normativa:

Sucintamente, cabe referir al estado normativo actual en la materia. Así, es dable mencionar que se encuentran vigentes, las Normas Jurídicas de Facto N° 1034/80 y 1064/81, destinadas a reglar, respectivamente, el régimen del personal policial y la policía de la Provincia. Ambos cuerpos normativos, conforme lo pone de relieve el mensaje de elevación a la Cámara de Diputados, datan de períodos de gobiernos de facto y han sufrido eventuales modificaciones y ordenaciones.

En ese contexto, el proyecto de Ley sometido a análisis viene a aggiornar la legislación policial al ordenamiento jurídico provincial, nacional e internacional vigente, desde una perspectiva integral y de derechos humanos, reuniéndolas en una sola norma tanto lo relativo a la policía -como fuerza de seguridad- como así también al personal que en ella se desempeña, respondiendo a necesidades de la Policía e incorporando una serie de institutos novedosos a nivel provincial que en el punto siguiente se analizarán, destacándose la búsqueda e implementación de una política clara y unificada en materia seguridad pública y ciudadana.

II.- Examen de la Ley proyectada:

Estructuralmente, la ley proyectada se divide en seis libros denominados, consecutivamente, de la siguiente manera: Bases del Sistema Provincial de Seguridad Pública y Ciudadana, La Policía de la provincia de La



NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 3556/2021

INICIADOR: GOBIERNO DE LA PROVINCIA

EXTRACTO: E/PROYECTO DE LEY, DE SEGURIDAD CIUDADANA

50/21

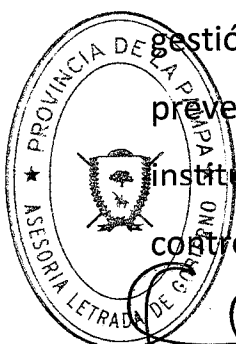
DICTAMEN ALG N°

Pampa, Personal de la Policía de la provincia de La Pampa, Sistema Integral de Videovigilancia, Servicios de Seguridad Privada y Disposiciones Complementarias. Cada uno de los libros aludidos, se escinde a su vez - generalmente- en títulos, capítulos, secciones y, en ocasiones, en párrafos.

El Libro Primero comienza rezando que la Ley proyectada viene a establecer el Sistema Provincial de Seguridad Pública y Ciudadana en el ámbito de la Provincia de La Pampa y tiene por objeto sentar las bases jurídicas, políticas e institucionales de dicho Sistema, determinando sus principios rectores, composición, organización y funcionamiento (*Conf.* artículos 1° y 2°).

En ese marco, la seguridad pública es definida como la situación social en la que las personas encuentran resguardadas la libertad, la vida y los bienes e integra el concepto seguridad ciudadana como aquel que pretende el libre goce de sus derechos fundamentales y garantías, con plena vigencia de las instituciones democráticas del estado de derecho establecidas en la Constitución Nacional y la Constitución de la Provincia, promoviendo un ambiente de convivencia comunitaria pacífica y democrática (*Conf.* artículo 3°).

Respecto del Sistema Provincial de Seguridad Pública y Ciudadana, éste es conceptualizado como un conjunto ordenado de normas, procedimientos y componentes públicos y comunitarios cuyo objeto es la gestión de las políticas de seguridad para la protección de las personas, la prevención de conflictos, delitos, contravenciones o faltas, la estrategia institucional de los organismos auxiliares en la persecución penal, así como el control de los institutos regulados por la ley (*Conf.* artículo 5°). La Ley



NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 3556/2021

INICIADOR: GOBIERNO DE LA PROVINCIA

EXTRACTO: E/PROYECTO DE LEY, DE SEGURIDAD CIUDADANA

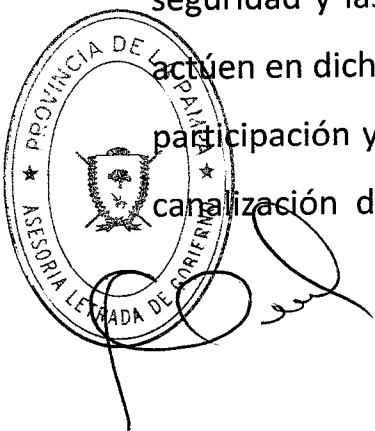
DICTAMEN ALG N° 50/21 .-

propiciada enuncia los objetivos de tal sistema y dispone que se encuentra conformado por diversos actores, los que son individualizados en el artículo 7°.

Se contempla la participación comunitaria en materia de seguridad al prescribir expresamente que: *“Es un derecho de las personas y un deber del Estado Provincial, promover y garantizar la efectiva participación ciudadana en el diagnóstico, elaboración, implementación y monitoreo de las políticas públicas de seguridad, de conformidad a las pautas establecidas en la presente ley y las reglamentaciones respectivas”* (artículo 13) reconociendo que los habitantes de nuestra Provincia son los sujetos de derechos fundamentales de la seguridad pública y ciudadana (Cfr. artículo 12).

La aludida participación ciudadana se concreta a través de facultad de crear foros vecinales de seguridad pública y ciudadana y de los Consejos Locales o Municipales de Seguridad Pública y Ciudadana (Véase artículo 14), nuevas instancias de diálogo y participación que se incluyeron en la Ley proyectada.

Los Foros Vecinales de Seguridad Pública y Ciudadana podrán funcionar en el ámbito de jurisdicción territorial de cada Comisaría de primera o segunda categoría, Subcomisaría o Destacamento de la Policía y serán integrados por aquellos vecinos interesados por los asuntos de la seguridad y las organizaciones no gubernamentales de la sociedad civil que actúen en dicha jurisdicción. Tales foros se erigen como genuinos espacios de participación y colaboración entre la sociedad civil y las autoridades, para la canalización de demandas y la formulación de propuestas en materia de



NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 3556/2021

INICIADOR: GOBIERNO DE LA PROVINCIA

EXTRACTO: E/PROYECTO DE LEY, DE SEGURIDAD CIUDADANA

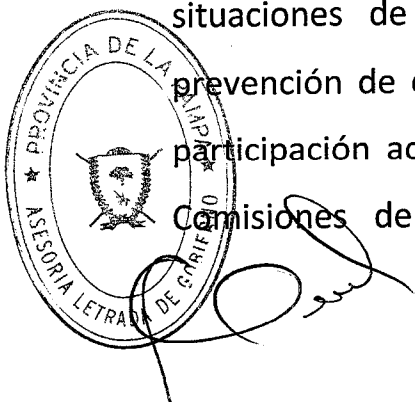
DICTAMEN ALG N° 50/21 .-

seguridad pública y ciudadana, garantizando una participación abierta, desestructurada y accesible a los interesados, los que serán coordinados por el Ministerio de Seguridad (*Conf.* artículos 15, 16 y 18).

Por su parte, las Municipalidades y Comisiones de Fomento, en el marco de sus competencias y autonomía podrán crear los Consejos Locales o Municipales de Seguridad Pública y Ciudadana. El Ministerio de Seguridad oficiará de enlace entre éstos y el Consejo Provincial de Seguridad Pública y Ciudadana (*Cfr.* artículos 19 y 20).

En esa misma línea de fomento de instancias originales de comunicación y participación, se crea también el Consejo Provincial de Seguridad Pública y Ciudadana como órgano de consulta del Gobierno de la Provincia (*Cfr.* artículo 21). Su objeto es elaborar diagnósticos, recepcionar y promover propuestas de acción interdisciplinarias atinentes a la seguridad pública y ciudadana provincial (*Cfr.* artículos 21 y 22).

Se especifican en el artículo 23 de la Norma proyectada diversas funciones de este Consejo, entre otras, las siguientes: Formular a través de los aportes de los distintos organismos que lo componen diagnósticos respecto a la seguridad pública y ciudadana, realizar estudios y propuestas de acción en materia de seguridad pública y ciudadana, fomentar la implementación de programas de capacitación y formación que contribuyan al fortalecimiento de la prevención de riesgos que pudieren derivar en situaciones de conflictos y delitos, diseñar proyectos tendientes a la prevención de conflictos, delitos, contravenciones o faltas y violencias con participación activa de la ciudadanía, vincularse con las Municipalidades y Comisiones de Fomento, los Foros Vecinales de Seguridad Pública y



NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 3556/2021

INICIADOR: GOBIERNO DE LA PROVINCIA

EXTRACTO: E/PROYECTO DE LEY, DE SEGURIDAD CIUDADANA

50/21

DICTAMEN ALG N° _____ .-

Ciudadana y los Consejos Locales o Municipales de Seguridad Pública y Ciudadana a fin de promover el trabajo conjunto, presentar anualmente a la Cámara de Diputados un informe escrito con relación a la seguridad pública y ciudadana en el ámbito territorial de la Provincia.

Además, se crea en el área del Ministerio de Seguridad la Oficina de Monitoreo Institucional de la Policía de la Provincia de La Pampa (Cfr. artículo 25) que como atribuciones de la misma se enuncian: Investigar de oficio o por denuncia situaciones en las que se presuma razonablemente la existencia de irregularidades que pudieren afectar el legal y correcto desempeño de la Policía -las conclusiones o recomendaciones de las actuaciones serán elevadas al Ministerio de Seguridad, sin perjuicio de las eventuales denuncias que pudieren corresponder-, auditar de oficio o a requerimiento del Gobernador o del Ministerio de Seguridad la gestión administrativa, contable o financiera de las diferentes unidades organizacionales que conforman la estructura de la Policía y proponer al Ministerio de Seguridad programas y acciones de promoción vinculados a la transparencia y prevención de conductas que puedan constituir faltas éticas, disciplinarias y abusos funcionales de los integrantes de la Policía (Cfr. artículo 27).

Otras de las creaciones en el ámbito del Ministerio de Seguridad es la Comisión para la evaluación de las condiciones laborales del personal policial, como órgano de análisis y asesoramiento, en cuyo caso será la reglamentación la encargada de determinar las condiciones de organización y funcionamiento (Cfr. artículo 31).



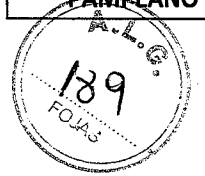
NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 3556/2021

INICIADOR: GOBIERNO DE LA PROVINCIA

EXTRACTO: E/PROYECTO DE LEY, DE SEGURIDAD CIUDADANA

DICTAMEN ALG N° 50/21 .-

La formación, capacitación y actualización del personal policial, de las personas que presten servicios de seguridad privada, de los actores institucionales integrantes del Sistema Provincial de Seguridad Pública y Ciudadana y de los ciudadanos que se inscriban en las ofertas educativas abiertas estará a cargo del Instituto Superior de Seguridad Pública y Ciudadana (denominado actualmente Instituto Superior Policial) siendo el Ministerio de Seguridad el responsable de planificar y ejecutar las acciones necesarias tendientes a la formación y capacitación del personal policial, así como de todos aquellos organismos públicos o privados y de la sociedad civil vinculados con los asuntos de la seguridad (Cfr. artículo 33).

En ese contexto, se dispone que los lineamientos de formación y capacitación del personal policial serán definidos por el Ministerio de Seguridad, en acuerdo con el Ministerio de Educación y con la participación del Instituto Superior de Seguridad Pública y Ciudadana y la Jefatura de Policía de la Provincia La Pampa (Cfr. artículo 37) y se concibe al Consejo Asesor del Instituto Superior de Seguridad Pública y Ciudadana como órgano de apoyo y consulta a la gestión educativa, pedagógica y formativa, determinándose los representantes que lo conformarán (Cfr. artículo 42).

El Libro Segundo está dedicado a la Policía, estableciéndose la dependencia, misión, ámbito de actuación y se incorporan y definen una serie principios rectores en la materia y de preceptos generales obligatorios de actuación del personal policial.

Se prevé un límite al deber de policía en el artículo 56 y se dedica un Capítulo (3) a fijar Preceptos obligatorios para la actuación del personal policial frente a personas en situación de vulnerabilidad (Niños, niñas y



NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 3556/2021
INICIADOR: GOBIERNO DE LA PROVINCIA
EXTRACTO: E/PROYECTO DE LEY, DE SEGURIDAD CIUDADANA

DICTAMEN ALG N° 50/21 .-

adolescentes, personas en situación de violencia de género y/o familiar, personas de diversas identidades género, con discapacidad, migrantes y personas mayores) (Cfr. artículo 57 y stes.).

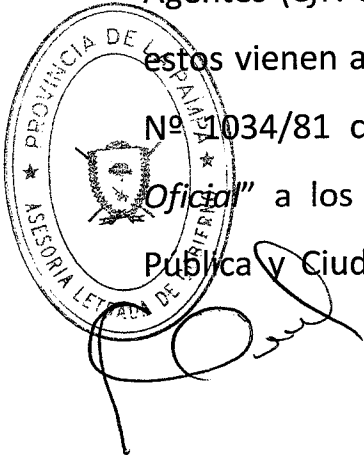
Se establecen las funciones, atribuciones y facultades de la policía de la Provincia, el uso de la fuerza y de las armas de fuego (como medidas extremas), las facultades de prevención y los supuestos que dan lugar a la demora de las personas, etc (Cfr. Artículos 79 y stes.).

En cuanto a la organización de la Policía, se replica al igual que la normativa vigente (Artículo 25 de la N.J.F. N.º 1064/81) que el Comando Superior de la Policía de la Provincia tiene su asiento en la ciudad de Santa Rosa. Se prevé en el proyecto que el mismo es ejercido por un funcionario designado por el Poder Ejecutivo como Jefe de Policía, quien puede ser civil o personal policial en situación de actividad o retiro (Cfr. artículo 97).

El Libro Tercero como se señaló ut- supra está destinado a la regulación del personal policial y su organización interna.

Allí, se define e individualiza cada uno de los grados que en conjunto constituyen la escala jerárquica. Así, al igual que en la legislación vigente se encuentra: el "Personal Superior" compuesto por Oficiales Superiores, Oficiales Jefes y Oficiales Subalternos y el "Personal Subalterno" en el que se incluyen a Suboficiales Superiores, Suboficiales Subalternos y Agentes (Cfr. artículo 160). Es dable advertir que respecto de los "Agentes"

estos vienen a reemplazar a aquellos agrupados en el artículo 3º de la N.J.F. N° 1034/81 como "Tropa Policial". Asimismo, se denomina "Aspirante a Oficial" a los alumnos y las alumnas del Instituto Superior de Seguridad Pública y Ciudadana que se capacitan para incorporarse a los cuadros del



NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 3556/2021
INICIADOR: GOBIERNO DE LA PROVINCIA
EXTRACTO: E/PROYECTO DE LEY, DE SEGURIDAD CIUDADANA

DICTAMEN ALG N° 50/21 .-

Personal Superior (Cfr. artículo 162) y "Aspirante a Agente" los alumnos y las alumnas del Instituto Superior de Seguridad Pública y Ciudadana que se capacitan para incorporarse a los cuadros de Personal Subalterno (Cfr. artículo 163), reemplazándose con esos términos a los llamados "Cadetes de Policía" y "Aspirantes", previstos en los artículos 5° y 6°, respectivamente, de la N.J.F. N° 1034/81.

Se mantiene la noción estabilidad, es decir, esencialmente el artículo 168 establece que el personal policial goza de estabilidad en el empleo y sólo puede ser privado de ese derecho y de los deberes, derechos y obligaciones del estado policial, en los casos previstos en la ley y las normas reglamentarias, pero se le agrega, a diferencia de la normativa actual (artículo 13 de la N.J.F. N° 1034/81), que dicha estabilidad en el empleo no comprende a la estabilidad en el cargo o función o lugar de trabajo asignado, ni da derecho a continuar gozando de los suplementos inherentes al mismo.

En relación al agrupamiento del personal, si bien continúa agrupándose en cuerpos y dentro de éstos en escalafones de acuerdo a la función específica que desarrollan en la institución (Cfr. artículo 169 del proyecto de Ley), se modifican y se incorporan nuevos escalafones a los dos grandes cuerpos de la fuerza policial en el artículo 170 de la Ley proyectada.

En ese aspecto, dentro del "Personal Superior" se incorporan los escalafones "Investigaciones y Leyes Especiales" y "Policial Administrativo", se mantiene el escalafón "Seguridad" y se fusiona "Profesional y Técnico" en un único escalafón (Cfr. artículo 170).

En el Cuerpo "Personal Subalterno" se agregan también los escalafones "Investigaciones y Leyes Especiales" y "Policial Administrativo",

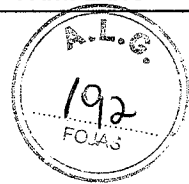
NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 3556/2021

INICIADOR: GOBIERNO DE LA PROVINCIA

EXTRACTO: E/PROYECTO DE LEY, DE SEGURIDAD CIUDADANA

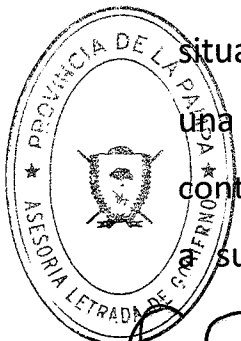
50/21

DICTAMEN ALG N°

se conserva el escalafón "Seguridad", mientras que, el personal "Técnico" ha pasado a sumarse al "Personal Superior" -junto con los "Profesionales" como se señaló supra- y se ha suprimido dentro del "Personal Subalterno"(Cfr. artículo 170).

El proyecto de Ley describe claramente las funciones de cada uno de los escalafones, a saber: El Escalafón Seguridad estará conformado por personal policial dedicado al desarrollo de las actividades y acciones propias de las funciones de seguridad, de prevención y conjuración del delito; el de Investigaciones y Leyes Especiales estará conformado por personal policial dedicado al desarrollo de las actividades y acciones propias de las funciones de investigación delictual; el Profesional y Técnico estará conformado por personal policial dedicado al desarrollo de funciones profesionales, científicas, asistenciales y de asesoramiento técnico para las que se requieren título habilitante universitario o de nivel terciario oficial, respectivamente y el Policial Administrativo estará conformado por el personal policial abocado al desarrollo de funciones administrativas y que se encuentre en alguno de los supuestos.

Precisamente el artículo 179 prevé los distintos supuestos por los que el personal policial superior o subalterno, perteneciente a cualquier escalafón, puede pasar a integrar el nuevo "Escalafón Policial Administrativo", encuadrándose a: Quienes producto de una contingencia o situación cubierta por la legislación nacional sobre riesgos del trabajo posean una disminución permanente de su capacidad laborativa que le impida continuar prestando servicios en su escalafón de origen, pero que conforme su capacidad funcional residual y aptitudes se considere apto/a para



NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 3556/2021

INICIADOR: GOBIERNO DE LA PROVINCIA

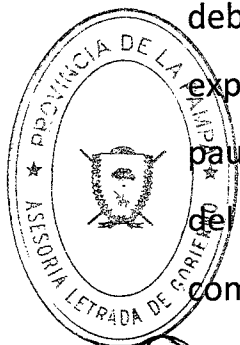
EXTRACTO: E/PROYECTO DE LEY, DE SEGURIDAD CIUDADANA

DICTAMEN ALG N° 50/21 .-

desempeñarse en funciones propias de la gestión administrativa de la institución policial; quienes pudieren ser reubicados/as laboralmente, por disminución permanente de su capacidad laborativa, por enfermedad, afección o lesión declarada "fuera de servicio", conforme sea sugerido por la Junta Médica que establece el Régimen de Retiros y Pensiones de la Policía de la Provincia de La Pampa; quienes producto de una enfermedad, afección o lesión, vinculada o no con el servicio policial, les sean prescriptas por profesional de la salud el desempeño de tareas administrativas no operativas; el personal que por cualquier motivo previsto en la legislación vigente o por disposición de autoridad competente le sea retenida el arma reglamentaria o se encuentre inhabilitado/a para su portación, siempre que continúe en situación de revista de servicio efectivo; y el personal policial que fuera adscripto a otros organismos, por el tiempo que perdure la adscripción.

Se contempla expresamente que el personal comprendido en este nuevo escalafón no va a portar arma reglamentaria y percibirá el sueldo correspondiente a su grado. Se prevé que las compensaciones y el tiempo de permanencia mínimo en el escalafón de origen a los fines de su aptitud para el ascenso se establecen vía reglamentaria.

El Libro Tercero además contiene la regulación relativa a los deberes, obligaciones y derechos del personal policial y las condiciones que debe reunir para su ingreso (requisitos e impedimentos), enuncia expresamente políticas contra la discriminación, de diversidad y de género y pautas de actuación ante los consumos de sustancias psicoactivas por parte del personal policial, diferenciándose las consecuencias si el afectado comunica voluntariamente a la institución policial tener un consumo



NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 3556/2021
INICIADOR: GOBIERNO DE LA PROVINCIA
EXTRACTO: E/PROYECTO DE LEY, DE SEGURIDAD CIUDADANA

DICTAMEN ALG N° 50/21

problemático de alcohol y/o estupefacientes o si la institución policial toma conocimiento a través de cualquier medio (Cfr. artículos 186 a 208).

En cuanto al Régimen Disciplinario Policial prevé su aplicación tanto al personal policial en actividad como al personal policial retirado -en los supuestos que allí enuncia- y establece que la violación de los deberes y obligaciones policiales impuestos en la ley y su reglamentación hace pasible a los agentes de distintas sanciones disciplinarias, a saber: Apercibimiento; suspensión de empleo; destitución con carácter de cesantía; destitución con carácter de exoneración y separación de retiro (Conf. artículos 209 y 210). A diferencia del régimen actual (Véase artículos 45, 46 y 47 de la N.J.F. N° 1034/81) en el nuevo sistema disciplinario policial se suprimen las sanciones de amonestación, el apercibimiento equivalente a arresto y el arresto. El apercibimiento ahora se graduará en leve, grave, muy grave.

Se prevé la aplicación de medidas alternativas a la aplicación de la sanción pertinente, llamadas en proyecto de Ley "*Medidas alternativas al cumplimiento de las sanciones*"; de allí que la persona que hubiere sido sancionada por alguna de las faltas que den lugar a sanción de apercibimiento leve, grave o muy grave o suspensión del empleo de hasta diez (10) días, puede solicitar ante la autoridad de aplicación, por única vez, realizar como pena alternativa a la sanción aplicada, actividades de integración o labor social con la función policial o con la profesión o habilidades personales (Cfr. artículo 230 del proyecto).

El proyecto de Ley en examen prevé también un régimen de recursos: jerárquico, de apelación y de revisión ministerial (Cfr. artículo 233), la independencia del pronunciamiento administrativo respecto del judicial



NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 3556/2021

INICIADOR: GOBIERNO DE LA PROVINCIA

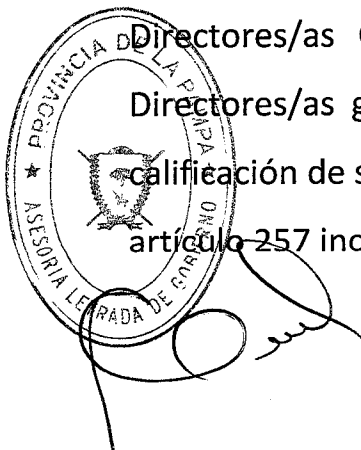
EXTRACTO: E/PROYECTO DE LEY, DE SEGURIDAD CIUDADANA

DICTAMEN ALG N° 50/21 .-

(Cfr. artículo 235), la prescripción de la acción (Cfr. artículo 238) y la retención del arma reglamentaria (para todos los casos en los que el agente se encuentre en situación de disponibilidad, pasiva, en el supuesto de existir afecciones psicológicas y/o psiquiátricas o físicas que lo ameriten; en aquellas situaciones que hagan conveniente la retención inmediata y preventiva del arma y en los casos de violencia de género) (Cfr. artículo 243).

Respecto del sistema de calificaciones sobre aptitudes y desempeño, la norma propiciada dispone que todo el personal policial es calificado y agrupado anualmente por la Junta de Calificaciones conforme el procedimiento previsto en la ley y su reglamentación (Cfr. artículo 256).

Se establecen dos clasificaciones. Una en tres instancias: La primera instancia de calificación es realizada por los/las Jefes/as de Comisarías, Unidades Especiales y demás divisiones u oficinas, según la Dirección General a la que pertenezcan. La segunda instancia de calificación es realizada por los/las Jefes/as de Unidades Regionales y Directores/as, según la Dirección General a la que pertenezcan. La tercera instancia, sólo en el caso de ser necesaria es realizada por la Junta de Calificaciones (Conf. artículo 257 inciso a)). Otra en dos instancias. La primera instancia de calificación es realizada por el Titular de la Jefatura a Directores/as y al personal directo dependiente de Jefatura; por Titular de la Subjefatura a Directores/as Generales y al personal directo de la Subjefatura y por Directores/as generales a Directores/as del área. La segunda instancia de calificación de ser necesaria, será realizada por la Junta de Calificaciones. (Cfr. artículo 257 inciso b)).



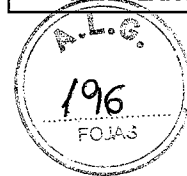
NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 3556/2021

INICIADOR: GOBIERNO DE LA PROVINCIA

EXTRACTO: E/PROYECTO DE LEY, DE SEGURIDAD CIUDADANA

DICTAMEN ALG N° 50/21 .-

La calificación es de carácter anual y comprende el plazo transcurrido entre el anterior informe -si lo hubiese- y la víspera del cierre del nuevo informe y los parámetros de calificación dejan de ser numéricos y serán: sobresaliente, muy bueno, bueno, regular, deficiente y muy deficiente (Cfr. artículo 258).

La Junta de Calificaciones estará presidida por el Subjefe de Policía y conformada, además, por los Directores Generales. Es asistida por un Secretario a designar por la Jefatura de Policía, quien cumplirá idénticas funciones ante la Junta de Reclamos. Sus funciones tienen que ver con resolver y calificar en segunda o tercera instancia en todos los supuestos en los que el personal policial sea evaluado con calificaciones desfavorables y sus decisiones pueden ser recurridas ante la Junta de Reclamos mediante recurso de apelación. También, dicha Junta de Calificaciones resulta competente para agrupar al personal en aquellos casos que, por haber cumplido el tiempo mínimo de permanencia en el grado con calificaciones favorables, deban ser analizados a los fines de su aptitud para ascenso y/o agrupamiento respectivo (Cfr. artículos 262 y 263).

La Junta de Reclamos estará presidida por el Jefe de Policía e integrada, además, por un representante del Ministerio de Seguridad y un/a Oficial Superior, que no participe de la Junta de Calificaciones y tiene como competencia resolver sobre los recursos administrativos interpuestos contra los actos emitidos por la Junta de Calificaciones. Contra las resoluciones de la Junta de Reclamos se podrá interponer recurso administrativo por ante el Ministerio de Seguridad y su decisión es irrecurrible. Este recurso agota la vía administrativa (Cfr. artículos 264 a 266).



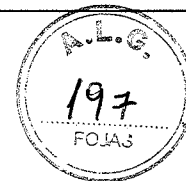
NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 3556/2021

INICIADOR: GOBIERNO DE LA PROVINCIA

EXTRACTO: E/PROYECTO DE LEY, DE SEGURIDAD CIUDADANA

DICTAMEN ALG N° 50/21 .-

La Ley proyectada prevé también un régimen de promociones policiales, estableciéndose las condiciones académicas y modalidades pertinentes para los asensos (*Cfr.* artículos 268 a 274).

En la regulación de las licencias correspondientes al personal policial se advierte -como también se pone de relieve en el mensaje de elevación a la Cámara de Diputados- que se receptan todas las licencias vigentes en la legislación nacional y provincial, clasificándose en: Licencia anual ordinaria, licencia por razones de salud, por accidente de trabajo y por enfermedad profesional y licencias extraordinarias (Véase artículos 275 a 280).

La situación de revista de los agentes, sigue clasificándose en personal en actividad y en retiro (*Cfr.* artículo 281), sin perjuicio de ello en su interior ha sufrido modificaciones que se han estimado necesarias.

Se establece una nueva situación para aquellos agentes policiales declarados "no aptos para las funciones policiales" por la Junta de Calificaciones, los que serán encuadrados en la situación de revista pasiva (*Conf.* artículo 287 inciso e)).

Entre los adicionales se incorpora el Adicional por Título y el Suplemento por zona desfavorable. Asimismo, se prevé una compensación para aquel personal policial que acredite carecer de vivienda propia en un radio inferior a los cuarenta kilómetros del lugar de las funciones y a quien el Estado no pueda proveerle una vivienda, y una compensación por Movilidad para el personal policial que cumpla sus funciones de manera transitoria a más de cuarenta kilómetros de su domicilio, en caso que se encuentre



NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 3556/2021

INICIADOR: GOBIERNO DE LA PROVINCIA

EXTRACTO: E/PROYECTO DE LEY, DE SEGURIDAD CIUDADANA

DICTAMEN ALG N° 50/21 .-

cumpliendo servicios de manera permanente, deberá acreditar la inexistencia de viviendas en el lugar de destino.

El Libro Cuarto sienta las bases del Sistema Integral de Videovigilancia de la Provincia de La Pampa que se integra con los sistemas de videovigilancia públicos y privados (*Cfr.* artículo 323 y *stes.*). En ese marco, se regula la implementación por parte del Poder Ejecutivo Provincial, de los Municipios o Comisiones de Fomento y de las personas humanas o jurídicas, de los sistemas de videovigilancia instalados, destinados a capturar y grabar imágenes en lugares públicos o privados que observen la vía pública, estableciendo específicamente el posterior tratamiento de tales imágenes y el régimen de garantías de los derechos fundamentales y libertades públicas de los ciudadanos que habrá de respetarse ineludiblemente en las sucesivas fases de grabación y en el uso de aquellas.

La utilización del sistema integral de videovigilancia está regida por el principio de proporcionalidad y razonabilidad, garantizando el derecho a la propia imagen, a la intimidad y a la privacidad de las personas, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de La Pampa y las disposiciones de la Ley Nacional N° 25326 de protección de datos personales.

El Ministerio de Seguridad de la Provincia de La Pampa es la autoridad de aplicación del régimen mencionado, quien coordinará con el Ministerio de Modernización y Conectividad los aspectos atinentes al funcionamiento del Sistema Integral de Videovigilancia que resulte competencia de éste.



NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

199
FOJAS

EXPEDIENTE N°: 3556/2021
INICIADOR: GOBIERNO DE LA PROVINCIA
EXTRACTO: E/PROYECTO DE LEY, DE SEGURIDAD CIUDADANA

DICTAMEN ALG N° 50/21 .-

El Libro Quinto (*Conf.* artículo 338 y *stes.*) determina la regulación de los Servicios de Seguridad Privada como partes integrantes del Sistema Provincial de Seguridad Pública y Ciudadana, disponiéndose que el Ministerio de Seguridad será la autoridad de aplicación y que las personas que presten servicios de seguridad privada en sus distintas modalidades deben observar ciertas normas de conducta, como por ejemplo guardar rigurosamente confidencialidad sobre los datos e informaciones recibidas en razón de sus funciones y dar trato igualitario a todas las personas en las mismas condiciones, etc.

Los servicios de seguridad privada se encuentran conformados por las empresas de seguridad privada, los servicios privados de control de admisión y permanencia y los sistemas de alarmas privadas instaladas en dependencias policiales.

Finalmente, el Libro VI, denominado "Disposiciones Complementarias" está destinado a contener normas complementarias, transitorias, modificatorias y derogatorias que resultan necesarias a los fines de la implementación armónica de la ley.

III.- Análisis jurídico y de técnica legislativa empleada en la redacción de la Norma proyectada:

En esta instancia y dejándose constancia que esta Asesoría ha participado de manera activa en las distintas reuniones e instancias de discusión de la norma proyectada, habiéndose efectuado los aportes que se estimaban pertinentes desde el área de competencia que le es propia, es dable precisar que no existen objeciones que formular desde el aspecto

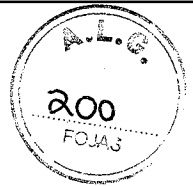
NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 3556/2021

INICIADOR: GOBIERNO DE LA PROVINCIA

EXTRACTO: E/PROYECTO DE LEY, DE SEGURIDAD CIUDADANA

DICTAMEN ALG N° 50/21 .-

jurídico como tampoco en relación a la técnica de redacción empleada en la elaboración del proyecto traído a examen.

Asimismo, a título de colaboración se adjunta al presente pronunciamiento el Mensaje de Elevación de la norma dirigido al Cuerpo Legislativo, a los efectos de una correcta descripción y presentación del respectivo proyecto de Ley.

IV.- A modo de conclusión:

Por lo expuesto y en un todo de acuerdo a las atribuciones otorgadas por la Ley N° 507 -Orgánica de la Asesoría Letrada de Gobierno- este Órgano Asesor entiende que la Ley propiciada se encuentra en condiciones de ser elevada ante el Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO- Santa Rosa, 16 MAR 2021



[Firma manuscrita]
Griseida OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa

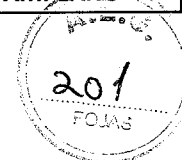
NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 3556/2021

INICIADOR: GOBIERNO DE LA PROVINCIA

EXTRACTO: E/PROYECTO DE LEY, DE SEGURIDAD CIUDADANA

DICTAMEN ALG N°

50/21

SANTA ROSA

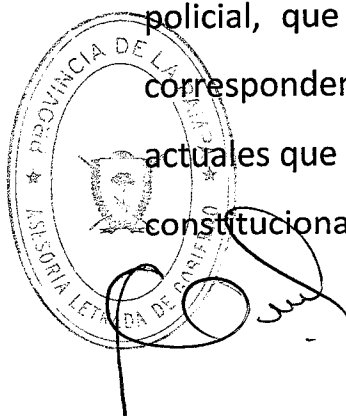
A LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Este Poder Ejecutivo remite a consideración de esa Cámara de Diputados el adjunto proyecto de Ley, que tiene por objeto la aprobación de la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana para la provincia de La Pampa.

Este proyecto es fruto de una convocatoria amplia a distintos sectores de la sociedad, entre ellos, organismos de Derechos Humanos, instituciones académicas, gremiales y policiales, organismos nacionales, provinciales y municipales, los cuales efectuaron sus aportes y propuestas de modificación de las leyes policiales y de la seguridad pública.

Se llevaron a cabo jornadas virtuales de trabajo y se convocaron a cinco conversatorios. Más de cien jóvenes en tres foros debatieron y fueron escuchados. También fue llamada a participar la Federación Pampeana representante de la Diversidad, el Poder Judicial y la Fiscalía de Investigaciones Administrativas. El objetivo fue claro y contundente: arribar a un proyecto de Ley que sea el resultado de una verdadera construcción colectiva.

Así, es necesario poner de relieve que la legislación vigente en materia de Seguridad es un conjunto de normas jurídicas dictadas mayormente durante el último proceso militar, de carácter netamente policial, que si bien han sido objeto de modificaciones parciales, no se corresponden en cuanto a su estructura y contenido con los paradigmas actuales que en materia de seguridad nos impone, como Estado, el bloque de constitucionalidad federal.



NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 3556/2021

INICIADOR: GOBIERNO DE LA PROVINCIA

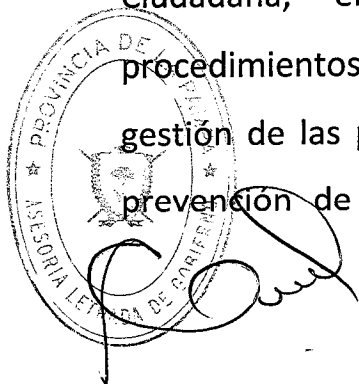
EXTRACTO: E/PROYECTO DE LEY, DE SEGURIDAD CIUDADANA

DICTAMEN ALG N° 50/21 .-

Desde esta perspectiva, el presente proyecto propone una ley superadora tendiente a consolidar un sistema integral de seguridad pública y ciudadana en nuestro territorio provincial, con enfoque preponderante en derechos humanos, de conformidad a los principios y estándares interamericanos en la materia. Como lógico corolario de ello, se procura una fuerza de seguridad provincial cada vez más profesional, eficaz, sujeta a mecanismos de control transparentes e idóneos, y respetuosa de las garantías constitucionales.

Por ello se propicia la modificación estructural de la normativa actual -NJF N° 1064/81 -Orgánica de la Policía de La Pampa- y NJF N° 1034/81 -Régimen para el Personal Policial-, comenzando el proyecto por explicitar las bases jurídicas, políticas e institucionales del sistema de seguridad pública y ciudadana, su composición, organización y funcionamiento, para luego recién normar sobre la institución policial propiamente dicha: su misión, ámbito de actuación, funciones, principios rectores y básicos de la gestión y actuación policial y el estatuto del personal policial.

En el Libro Primero "Bases del Sistema Provincial de Seguridad Pública y Ciudadana" se define la seguridad pública como la situación social en la cual las personas encuentran resguardadas la libertad, la vida y los bienes. Asimismo se crea el Sistema Provincial de Seguridad Pública y Ciudadana, entendido como el conjunto ordenado de normas, procedimientos y componentes públicos y comunitarios cuyo objeto es la gestión de las políticas de seguridad para la protección de las personas, la prevención de conflictos, delitos, contravenciones o faltas, la estrategia



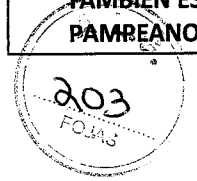
NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 3556/2021

INICIADOR: GOBIERNO DE LA PROVINCIA

EXTRACTO: E/PROYECTO DE LEY, DE SEGURIDAD CIUDADANA

DICTAMEN ALG N° 50 / 21 .-

institucional de los organismos auxiliares en la persecución penal, así como el control de los institutos regulados por la presente ley.

Se resalta así la pluralización de actores con responsabilidad respecto de la seguridad, integrando a organismos públicos de los tres poderes del Estado, de los distintos niveles de gobierno, así como organizaciones de la sociedad civil, haciendo especial hincapié en aquellas vinculadas a los Derechos Humanos. Esto significa que las respuestas no provienen de la intervención exclusiva de la cartera ministerial o de la Institución Policial sino que, el Ministerio de Seguridad con la Policía de La Pampa bajo su órbita representan solo una de las agencias que deben coordinar con otras del Poder Ejecutivo provincial pero también con los restantes poderes constitucionales (Legislativo y Judicial), con los gobiernos locales así como con la comunidad y las organizaciones de la sociedad civil.

Por ello, el texto de la ley prevé institutos básicos para la participación comunitaria en materia de seguridad, estableciéndose foros vecinales y el Consejo Provincial de Seguridad Pública y Ciudadana y la posibilidad de que los Municipios o Comisiones de Fomento, en el marco de su autonomía, creen Consejos Locales de Seguridad, integrando de esa manera distintos niveles de participación.

En la Provincia de La Pampa, la existencia del Ministerio de Seguridad significa una jerarquización del organismo encargado de las políticas públicas de la seguridad y la garantía de la conducción civil de la Policía de La Pampa. Este gobierno civil implica tomar como norte principios rectores como la proactividad, intervención preventiva, la activa



NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 3556/2021

INICIADOR: GOBIERNO DE LA PROVINCIA

EXTRACTO: E/PROYECTO DE LEY, DE SEGURIDAD CIUDADANA

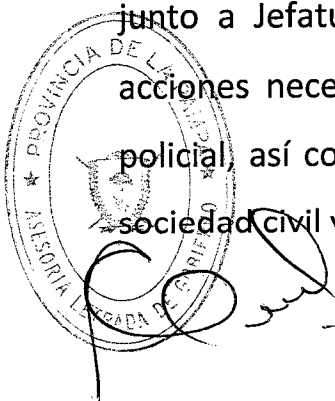
DICTAMEN ALG N° 50 / 21 .-

participación de la comunidad y el carácter interinstitucional de las iniciativas.

Con la finalidad de relevar el funcionamiento de la Policía de la Provincia y generar propuestas de mejora en la gestión ante situaciones que pudieran afectar el legal y correcto desempeño de la institución, se crea en el ámbito del Ministerio de Seguridad, la Oficina de Monitoreo Institucional de la Policía de la Provincia de La Pampa, la que también podrá auditar la gestión administrativa, contable o financiera de las diferentes unidades organizacionales que conforman la estructura de la Policía de la Provincia de La Pampa, como forma de garantizar un alto nivel de transparencia.

Con la finalidad de establecer un mecanismo permanente de evaluación y detección de necesidades del personal policial en su trabajo, se crea la Comisión para la evaluación de las condiciones laborales del personal policial, con participación del Ministerio de Seguridad, Jefatura de Policía y personal de distintas jerarquías de cada Unidad Regional, Comisión que no implica una nueva dependencia burocrática.

La formación, capacitación y actualización del personal policial y de las personas que presten servicios de seguridad privada estará a cargo del Instituto Superior de Seguridad Pública y Ciudadana (denominado actualmente Instituto Superior Policial), siendo el Ministerio de Seguridad junto a Jefatura de Policía los responsables de planificar y ejecutar las acciones necesarias tendientes a la formación y capacitación del personal policial, así como de todos aquellos organismos públicos o privados y de la sociedad civil vinculados con los asuntos de la seguridad.



NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 3556/2021

INICIADOR: GOBIERNO DE LA PROVINCIA

EXTRACTO: E/PROYECTO DE LEY, DE SEGURIDAD CIUDADANA

DICTAMEN ALG N°

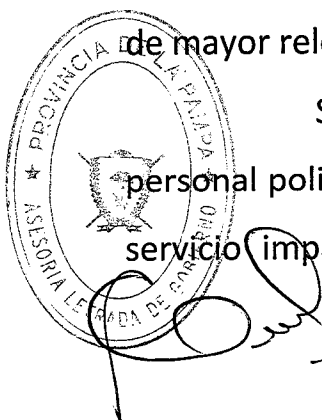
50/21

Se crea un Consejo Asesor del Instituto Superior de Seguridad Pública y Ciudadana, como órgano de apoyo y consulta a la gestión educativa, pedagógica y formativa, compuesto por las autoridades del Instituto, representantes de los Ministerios de Seguridad y Educación, de la Jefatura de Policía y del organismo oficial de Derechos Humanos de la Provincia, todos integrantes que desempeñarán la función con carácter ad honorem.

El Libro Segundo versa sobre la Policía de La Pampa, institución civil armada, profesionalizada y depositaria de la fuerza pública delegada por el Estado Provincial, prestadora de un servicio público cuya misión es el mantenimiento de la seguridad pública y ciudadana en todo el territorio de la Provincia, excepto en aquellos lugares sujetos a jurisdicción federal o militar.

En este orden de ideas, resulta prioritario, adaptar la funcionalidad de la institución a los nuevos paradigmas, principios y estándares en la materia, así como a la legislación vigente en el orden nacional y provincial, determinando la estructura necesaria para afrontar la gestión de la seguridad bajo estos parámetros, reforzando y jerarquizando áreas especializadas. Se propone un cambio significativo en la conducción política de la Institución, donde se destaca un rol preponderante del Ministro de Seguridad, no solamente como responsable jerárquico y funcional de la Policía de la Provincia, sino que tiene injerencia en todas aquellas cuestiones de mayor relevancia.

Se establece explícitamente un límite al deber de obediencia: El personal policial no debe guardar el deber de obediencia cuando la orden de servicio impartida sea notoriamente ilegal o atente contra los derechos



NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 3556/2021

INICIADOR: GOBIERNO DE LA PROVINCIA

EXTRACTO: E/PROYECTO DE LEY, DE SEGURIDAD CIUDADANA

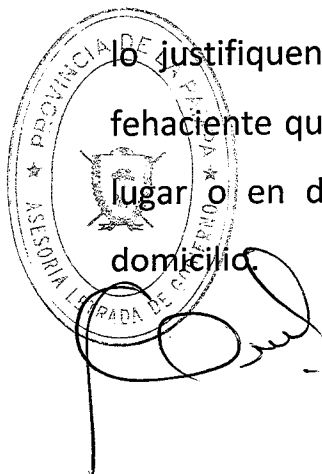
DICTAMEN ALG N° 50 / 21 .-

humanos, su ejecución configure un delito o cuando provenga de autoridades no constituidas de acuerdo con los principios y reglas contenidas en la Constitución Nacional y la Constitución de la Provincia de La Pampa.

Se incorporan una serie de Preceptos obligatorios, de carácter general, para la actuación del personal policial con personas en situación de vulnerabilidad: Niños, Niñas y Adolescentes, personas en situación de violencia de género y/o familiar, personas pertenecientes al colectivo L.G.B.T.I.Q.+, personas con discapacidad, personas migrantes y personas mayores, las que serán luego establecidas con mayor especificación en los respectivos protocolos.

El uso de armas de fuego se considera una medida extrema, por ello se prevé que sólo se puede hacer uso de las mismas cuando otras medidas de fuerza directa no hayan tenido éxito o cuando presumiblemente no lo tendrán.

En relación a la demora de personas, el Proyecto propuesto consigna que solo puede efectuarse cuando hubiere sospecha en función de indicios vehementes respecto de aquellas que pudieran relacionarse con la preparación de un hecho ilícito o que fuera necesario para evitar un peligro para terceros, ello a partir de la existencia de una información razonablemente fidedigna; o cuando, en circunstancias que razonablemente lo justifiquen, se negaran a identificarse o carezcan de documentación fehaciente que permita acreditar su identidad, pueden ser demorados en el lugar o en dependencia policial hasta tanto se constate su identidad y domicilio.



NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 3556/2021

INICIADOR: GOBIERNO DE LA PROVINCIA

EXTRACTO: E/PROYECTO DE LEY, DE SEGURIDAD CIUDADANA

DICTAMEN ALG N° 50/21 .-

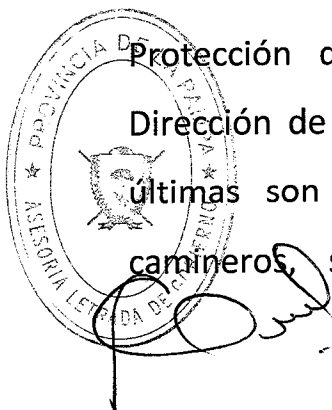
Esta facultad excepcional de restricción de la libertad no puede prolongarse más del tiempo estrictamente necesario para su identificación, que no puede exceder en ningún supuesto de cuatro horas corridas y debe ser notificada inmediatamente a la autoridad judicial competente.

Se refuerza la búsqueda de una estructura policial moderna, teniendo en cuenta el aspecto funcional y administrativo. En cuanto a lo funcional, es inevitable buscar mayor eficacia en el servicio policial de prevención e investigación de los delitos en respuesta a la sociedad y al Poder Judicial respectivamente, obteniendo la mayor eficacia posible. Se ha readecuado el organigrama institucional tomando como base columnas de estructuras con especialidad y estabilidad laboral, que hacen a la eficiencia no sólo por reiteración de actividades sino también por la permanente capacitación.

Se establece que el Comando Superior de la Policía de la Provincia tiene su asiento en la ciudad de Santa Rosa y es ejercido por un funcionario/a designado/a por el Poder Ejecutivo como Jefe/a de Policía, quien puede ser civil o personal policial en situación de actividad o retiro.

El organigrama policial se despliega en Direcciones Generales, a saber:

La Dirección General de Seguridad: está organizada del siguiente modo: Dirección de Operaciones Policiales y Seguridad Vial; Dirección de Protección de Derechos de Personas en Situación de Vulnerabilidad; Dirección de Seguridad Rural y Unidades Regionales (I, II, III, IV, V), estas últimas son las verdaderas unidades operativas mayores. Los puestos camineros, se establecen como unidades especiales de prevención,



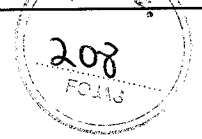
NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 3556/2021

INICIADOR: GOBIERNO DE LA PROVINCIA

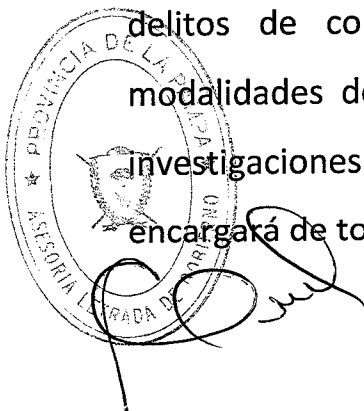
EXTRACTO: E/PROYECTO DE LEY, DE SEGURIDAD CIUDADANA

DICTAMEN ALG N° 50/21

jerarquizándolos al depender directamente de la Unidad Regional y no de la Comisaría Departamental más próxima.

La Dirección General de Alcaldías y Asuntos Judiciales comprenderá dos Direcciones. Con una única coordinación y dirección de las Alcaldías de la Provincia, posibilitará contar con una relación fluida con el Servicio Penitenciario Federal, tendiente a gestionar los ingresos a sus establecimientos y tener un estado de situación permanente y ajustado a las exigencias de la Justicia y capacidad de alojamiento; propiciándose el cumplimiento de los protocolos de alojamiento y traslados y, a su vez, tener en cuenta la realidad de las distintas Comisarías de la Provincia. Con respecto a los Asuntos Judiciales, continuarán las actividades desarrolladas actualmente tales como: Despachos, Identificación, Migraciones, Estadísticas delictivas a nivel provincial y Armas (REPAR) que se compatibiliza con la actividad judicial más que con un órgano de asesoramiento del Comando Jefatura.

En la Dirección General de Investigaciones se jerarquizan las Unidades de Investigación existentes -actualmente dependientes de Unidades Regionales-, que se dividirán la Provincia, sin perjuicio de que a raíz de requerimientos específicos judiciales puedan hacerlo en cualquier punto de la región pampeana, centrando su especialidad en investigaciones de delitos de competencia ordinaria. Asimismo, para atender todas las modalidades delictivas que se van generando y poder dar respuesta con investigaciones específicas, se crea la Dirección de Delitos Especiales, que se encargará de todo aquello que excede a las prácticas tradicionales.



NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 3556/2021

INICIADOR: GOBIERNO DE LA PROVINCIA

EXTRACTO: E/PROYECTO DE LEY, DE SEGURIDAD CIUDADANA

DICTAMEN ALG N°

50/21

La Dirección General de Lucha contra el Narcotráfico es competente para planificar las actividades de individualización, prevención, investigación y para ejecutar toda acción tendiente a desarticular situaciones de narcotráfico, microtráfico y delitos conexos, por iniciativa propia y/o a través de investigaciones con intervención de la autoridad judicial competente.

La Dirección General de Recursos Humanos y Logísticos comprenderá todo lo atinente a las altas, bajas y legajos de trayectoria de la totalidad de los efectivos policiales, la actividad relacionada con la Junta de Calificaciones para Agrupamiento del Personal. Se jerarquiza en su ámbito la Dirección de Bienestar Policial para velar por el bienestar, asistencia profesional y contención de los/as efectivos/as y su grupo familiar. También estará bajo su dependencia funcional todo lo inherente a los servicios logísticos o materiales para abastecer las necesidades del personal y las distintas dependencias policiales en cuanto a uniforme, armamento, mantenimientos edilicios y de vehículos, como así las altas y bajas de los bienes patrimoniales.

También, hay una jerarquización de Unidades: Se crea la Dirección de Protección de los Derechos de Personas en Situación de Vulnerabilidad en virtud de la necesidad de coordinar las acciones de las Unidades Funcionales de Género, Niñez y Adolescencia y los procedimientos de las distintas dependencias que no cuentan con personal especializado para llevar a cabo dicha labor. Por su parte, la División de Servicios Sociales se convertirá en Dirección de Bienestar Policial a los efectos de brindar



NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 3556/2021

INICIADOR: GOBIERNO DE LA PROVINCIA

EXTRACTO: E/PROYECTO DE LEY, DE SEGURIDAD CIUDADANA

DICTAMEN ALG N° 50/21 .-

asistencia profesional, acompañar y contener al personal y sus familias en cuestiones sociales y de salud.

Por último, el Consejo Superior de Gestión Policial -antes Plana Mayor Policial-, presidido por el Subjefe de Policía, es el órgano de asesoramiento del Comando Jefatura en cuanto a planificación y coordinación de todas las actividades policiales que se desarrollen en la Provincia.

El Libro Tercero, denominado "Personal de la Policía de la Provincia de La Pampa", se relaciona con el plano organizacional de las fuerzas de seguridad y se orienta a contar con una estructura policial moderna, con miras a obtener mayor especialización, economía y celeridad procedimental y eficacia en la prestación del servicio policial.

Se realiza un escalafonamiento de los recursos humanos tendiente a no discriminar por género o especialidad, en cuanto a las posibilidades de ascenso, tiempo de permanencia y finalización de carrera. Los escalafones que la ley prevé son: Seguridad, De Investigaciones y Leyes Especiales, Profesional y Técnico (se unifican) y Policial Administrativo. Este último comprende, entre otros, al personal reubicado laboralmente dentro de la Institución a raíz de situaciones especiales como incapacidades físicas parciales, permanentes o transitorias, en las que el personal deba prestar servicio sin portación de arma reglamentaria y que en el antiguo régimen no se encontraban contempladas.

En este Libro se establecen los deberes, obligaciones y derechos del personal policial, estableciéndose en un capítulo especial una serie de



NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 3556/2021

INICIADOR: GOBIERNO DE LA PROVINCIA

EXTRACTO: E/PROYECTO DE LEY, DE SEGURIDAD CIUDADANA

DICTAMEN ALG N° 50 / 21 .-

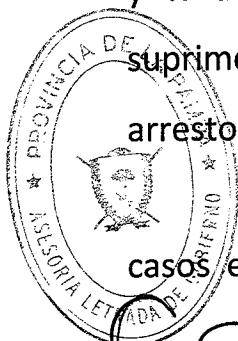
Políticas contra la discriminación, de diversidad y de género hacia adentro de la Institución Policial.

Es loable resaltar la inclusión en el presente Proyecto de Ley de medidas preventivas administrativas ante situaciones de violencia de género o intrafamiliar en las que se encuentre involucrado el personal policial, tal como la retención preventiva de la tenencia, portación y transporte de arma de dotación y municiones de la persona denunciada.

Otro aspecto innovativo es respecto de las pautas de actuación ante consumos de sustancias psicoactivas por parte del personal policial, donde se prevé tratamiento médico, licencias y una eximición de responsabilidad administrativa si el afectado comunica voluntariamente a la institución policial tener un consumo problemático de alcohol y/o estupefacientes.

En cuanto al Régimen Disciplinario Policial prevé su aplicación tanto al personal policial en actividad como al personal policial retirado y establece que la violación de los deberes y obligaciones policiales impuestos en la ley y su reglamentación hace pasible a los agentes de distintas sanciones disciplinarias, a saber: Apercibimiento; suspensión de empleo; destitución con carácter de cesantía; destitución con carácter de exoneración y separación de retiro. A diferencia del régimen actual (Véase artículos 45, 46 y 47 de la N.J.F. N° 1034/81) en el nuevo sistema disciplinario policial se suprimen las sanciones de amonestación, el apercibimiento equivalente a arresto y el arresto. El apercibimiento se graduará en leve, grave, muy grave.

Se dispone la retención del arma reglamentaria para todos los casos en los que el personal se encuentre en situación de disponibilidad,



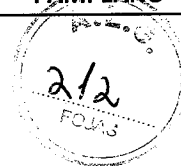
NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 3556/2021

INICIADOR: GOBIERNO DE LA PROVINCIA

EXTRACTO: E/PROYECTO DE LEY, DE SEGURIDAD CIUDADANA

DICTAMEN ALG N° 50 / 21 .-

pasiva, en el supuesto de existir afecciones psicológicas y/o psiquiátricas o físicas que lo ameriten; en aquellas situaciones que hagan conveniente la retención inmediata y preventiva del arma y en los casos de violencia de género.

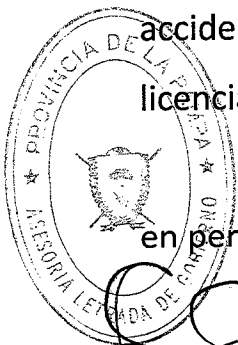
En cuanto a las calificaciones y promociones existirá una única Junta de Calificaciones –actualmente hay tres juntas- para todo el personal policial, con único criterio, que atenderá las cuestiones que tienen que ver con calificaciones bajas o desfavorables en oportunidad de agrupamiento para ascenso, haciéndolo en forma presencial o con herramientas tecnológicas. Se cambia la calificación numérica por una conceptual, fundada y con un componente de oralidad pudiéndose entrevistar al calificador y calificado.

La Junta de Reclamos sesionará en el Ministerio de Seguridad y contra sus resoluciones se prevé un recurso administrativo ante el Ministro de Seguridad, cuya decisión será irrecurrible.

Respecto a los ascensos, se establecen nuevas condiciones formativas, académicas y modalidades.

El régimen de licencias del personal policial recepta todas las licencias vigentes en la legislación nacional y provincial. Así, prevé la licencia anual ordinaria, la licencia por razones de salud ajenas al servicio, por accidente de trabajo y por enfermedad profesional y aquellas denominadas licencias extraordinarias.

La situación de revista del personal policial, sigue clasificándose en personal en actividad -puede hallarse en servicio efectivo, disponibilidad o



NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 3556/2021

INICIADOR: GOBIERNO DE LA PROVINCIA

EXTRACTO: E/PROYECTO DE LEY, DE SEGURIDAD CIUDADANA

DICTAMEN ALG N°

50/21

pasiva- y en retiro, sin perjuicio de ello en su interior ha sufrido modificaciones que se han estimado necesarias.

Se establece una nueva situación para aquellos agentes policiales declarados “no aptos para las funciones policiales” por la Junta de Calificaciones, los que permanecerán en pasiva sin goce de haberes hasta que se decrete la baja de la institución.

Se elimina el instituto de la baja por incapacidades físicas y enfermedades desvinculadas al servicio policial posibilitando, en tales supuestos, la reubicación laboral del agente o su retiro.

Asimismo, se eliminan los traslados del personal policial por cuestiones administrativas. Los traslados obedecerán únicamente a razones de servicio o razones particulares e intervendrá el Ministro de Seguridad.

Se crea una compensación por movilidad con el objeto de retribuir los gastos económicos del personal policial que preste servicios, en forma diaria, a más de cuarenta (40) km de su lugar de origen y no haya viviendas de alquiler en la localidad de destino a diferencia del suplemento ya contemplado bajo la denominación “Asignación no vivienda”. Además, se crea el suplemento por título nivel secundario y universitario, no previsto en el actual régimen.

El Libro Cuarto sienta las bases del Sistema Integral de Videovigilancia de la Provincia de La Pampa que se integra con los sistemas de videovigilancia públicos y privados. En ese marco, se regula la implementación por parte del Poder Ejecutivo Provincial, de los Municipios o Comisiones de Fomento y de las personas humanas o jurídicas, de los sistemas de videovigilancia instalados, destinados a capturar y grabar



NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 3556/2021

INICIADOR: GOBIERNO DE LA PROVINCIA

EXTRACTO: E/PROYECTO DE LEY, DE SEGURIDAD CIUDADANA

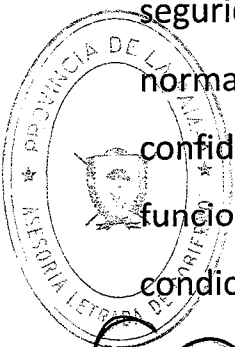
DICTAMEN ALG N° 50/21 .-

imágenes en lugares públicos o privados, estableciendo específicamente el posterior tratamiento de tales imágenes y el régimen de garantías de los derechos fundamentales y libertades públicas de los ciudadanos que habrá de respetarse ineludiblemente en las sucesivas fases de grabación y en el uso de aquellas.

La utilización del sistema integral de videovigilancia estará regida por el principio de proporcionalidad y razonabilidad, garantizando el derecho a la propia imagen, a la intimidad y a la privacidad de las personas, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de La Pampa y las disposiciones de la Ley Nacional N° 25326 de protección de datos personales.

El Ministerio de Seguridad de la Provincia de La Pampa es la autoridad de aplicación del régimen mencionado, quien coordinará con el Ministerio de Modernización y Conectividad los aspectos atinentes al funcionamiento del Sistema Integral de Videovigilancia que resulte competencia de éste.

El Libro Quinto, además, determina la regulación de los Servicios de Seguridad Privada como partes integrantes del Sistema Provincial de Seguridad Pública y Ciudadana, disponiéndose que el Ministerio de Seguridad será la autoridad de aplicación y que las personas que presten servicios de seguridad privada en sus distintas modalidades deben observar ciertas normas de conducta, como por ejemplo guardar rigurosamente confidencialidad sobre los datos e informaciones recibidas en razón de sus funciones y dar trato igualitario a todas las personas en las mismas condiciones, etc.



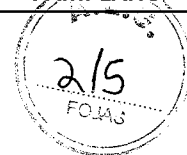
NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 3556/2021

INICIADOR: GOBIERNO DE LA PROVINCIA

EXTRACTO: E/PROYECTO DE LEY, DE SEGURIDAD CIUDADANA

DICTAMEN ALG N° 50/21 .-

Los servicios de seguridad privada se encuentran conformados por las empresas de seguridad privada, los servicios privados de control de admisión y permanencia y los sistemas de alarmas privadas instaladas en dependencias policiales. Cabe señalar que el sistema propuesto refuerza la idea de supervisión estatal, en tanto que se determina el procedimiento formal, el formativo y los requisitos a cumplimentarse para lograr la habilitación de tales tareas de seguridad.

Finalmente, el libro VI denominado "Disposiciones Complementarias" contiene aquellas normas complementarias, transitorias, modificatorias y derogatorias que resulten necesarias a los fines de la implementación armoniosa de la ley.

Como corolario, se puede afirmar que la Norma proyectada tiene por objetivo la transformación de la cultura organizacional de la fuerza policial bajo un enfoque de derechos humanos el que se traduce en la formación y profesionalización continua de la fuerza como en la protección de derechos de los grupos vulnerables y, por otro lado, en aspectos elementales que hacen a la seguridad pública y ciudadana. De esta manera, el Proyecto de Ley propuesto se enfoca no solo en la regulación de personal policial como trabajadores profesionales de la seguridad sino también en la ciudadanía a la cual se orienta la prestación del servicio.

Por todo lo expuesto, se pone a consideración de esa Cámara de Diputados el adjunto proyecto de Ley, solicitando su pronto tratamiento y sanción.

